

Tabla de Contenido

Resumen Ejecutivo

Informe

- 1.1. Introducción
- 1.2. Objetivo de la Auditoría
- 1.3. Naturaleza y Alcance del estudio
- 1.4. Responsabilidad de la Administración y de la Auditoría Interna
- 1.5. Regulaciones de la Ley General de Control Interno
- 1.6. Criterios de evaluación
- 1.7. Comunicación de Resultados

2. Resultados

- 2.1 Resultados satisfactorios
- 2.2 Situaciones sujetas a reporte: Sección de Seguridad Ciudadana
 - 2.2.1 Sobre la ubicación de la bodega de armas en el edificio de la Policía Municipal
 - 2.2.2 Armas sin inscribir en el Departamento de Control de Armas y Explosivos del Ministerio de Seguridad Pública
 - 2.2.3 Armas inscritas con un número de cédula jurídica que no corresponde a la Municipalidad de Heredia
- 2.3 Situaciones sujetas a reporte: Estacionamiento Autorizado
 - 2.3.1 Sobre boletas de infracciones anuladas en físico y no incluidas en el sistema de estacionamiento autorizado
 - 2.3.2 Sobre el incumplimiento de los requisitos reglamentarios para la anulación de las boletas por multas de estacionamiento
- 2.4 Situaciones sujetas a reporte: Tesorería Municipal
 - 2.4.1 Sobre el incumplimiento del artículo 13 del Reglamento para la administración y operación de estacionamiento autorizado de la Municipalidad de Heredia (Convenios, interpretación de la Administración en cuanto a la aplicación del descuento autorizado)

3. Conclusión

4. Recomendaciones

RESUMEN EJECUTIVO

MECANISMOS DE CONTROL EXISTENTES EN LA SECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ESTACIONAMIENTO AUTORIZADO

En consideración que la Administración dentro de su proceso de autoevaluación, evalúa para el periodo 2018, la efectividad del proceso de la Policía Municipal, esta Auditoría Interna, esta Auditoría se enfocó a evaluar los mecanismos de control existentes para algunas de las actividades de control (operativas) consideradas por esta unidad fiscalizadora con un nivel de riesgo alto, tanto en Seguridad Ciudadana como en Estacionamiento Autorizado. El alcance del estudio se debió ampliar a la Tesorería Municipal para evaluar el procedimiento utilizado en la venta de boletas de estacionamiento.

Las actividades que se consideraron para este estudio fueron:

Policía Municipal: 1- Controles en las horas extras 2- Bitácoras de las incidencias policiales, 3- Portación de armas; 4- Ubicación de la bodega en la que se custodian las armas de la Institución; 5- Registro y el control existente sobre las armas municipales.

Estacionamiento Autorizado: Verificación del cumplimiento de los requisitos legales para la anulación de los partes realizados por los inspectores de Estacionamiento Autorizado.

Tesorería Municipal: Verificación del cumplimiento reglamentario respecto a la venta de boletas de estacionamiento.

Resultados:

Sobre los registros de las incidencias policiales; el control interno sobre las horas extras laboradas por los policías municipales y la portación del carné de armas en los policías municipales, se obtuvieron resultados satisfactorios.

En la Sección de Seguridad Ciudadana se detectaron inconsistencias en cuanto a:

- Ubicación de la bodega en la que se resguardan las armas municipales.
- No se ha cumplido con el requisito legal de inscribir cinco armas de fuego adquiridas por la Institución en el periodo 2018 en el Departamento de Control de Armas y Explosivos del Ministerio de Seguridad Pública
- Armas inscritas en el Departamento de Control de Armas y Explosivos, desde el periodo 2014, con un número de cedula jurídica que no corresponde al de la Municipalidad de Heredia.

En Estacionamiento Autorizado se detectaron inconsistencias en cuanto a:

- Boletas de infracciones anuladas en físico y no incluidas en el sistema automatizado de estacionamiento autorizado.
- Incumplimiento de los requisitos reglamentarios para la anulación de los partes realizados por los inspectores de Estacionamiento Autorizado.

En la Tesorería Municipal se detectó:

- Incumplimiento del artículo 13 del Reglamento de Estacionamiento Autorizado, al estarse aplicando el descuento reglamentario a usuarios sin que mantengan contratos con la Municipalidad de Heredia, tal y como lo exige el artículo.
- Errores en la aplicación del descuento autorizado.
- La Tesorería Municipal interpreta de forma diferente a la literalidad del artículo 13 del Reglamento de Estacionamiento Autorizado, la aplicación de los descuentos en la venta de boletas de estacionamiento; no se localizó criterio jurídico que respalde dicha interpretación.

A fin de subsanar las inconsistencias expuestas en este informe, esta Auditoría Interna emitió una recomendación al Alcalde de Heredia; seis recomendaciones al Gestor de Seguridad Ciudadana; dos recomendaciones al Encargado de Estacionamiento Autorizado y una recomendación a la Tesorera Municipal.

MECANISMOS DE CONTROL EXISTENTES EN LA SECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ESTACIONAMIENTO AUTORIZADO

1. INTRODUCCION

1.1 Origen

El presente estudio fue realizado por la Licda. Mirna Campbell Ramírez, Asistente de Auditoría, como parte del plan de trabajo del período 2018, el cual fue aprobado por el Concejo Municipal y comunicado a la Contraloría General de la República. La dirección, supervisión y revisión del estudio estuvo a cargo de la Auditora Interna, Licda. Grettel Lilliana Fernández Meza.

1.2 Objetivo General

Evaluar mecanismos de control en algunas de las actividades de control de alto riesgo de Seguridad Ciudadana y de Estacionamiento Autorizado.

1.3 Naturaleza y Alcance

Tomando en consideración que la Administración en su autoevaluación anual 2018, consideró evaluar la efectividad del proceso de Seguridad Ciudadana, esta Auditoría Interna, al tener el estudio en el plan de trabajo del periodo 2018, se enfoca entonces a evaluar los mecanismos de control existentes para algunas de las actividades operativas consideradas como riesgosas tanto en Seguridad Ciudadana como en Estacionamiento Autorizado. El alcance del estudio se debió ampliar a la Tesorería Municipal para evaluar el procedimiento utilizado en la venta de boletas de estacionamiento.

Las actividades que se consideraron para este estudio fueron:

Policía Municipal: 1- Controles en las horas extras 2- Bitácoras de las incidencias policiales, 3- Portación de armas; 4- Ubicación de la bodega en la que se custodian las armas de la Institución; 5- Registro y el control existente sobre las armas municipales.

Estacionamiento Autorizado: Control interno aplicado a la venta de las boletas de estacionamiento autorizado.

Tesorería Municipal: Procedimiento para la venta de boletas de estacionamiento, según artículo 13 del Reglamento para la administración y operación de los sistemas de estacionamiento autorizado de la Municipalidad de Heredia.

1.4 Responsabilidad de la Administración y la Auditoría

La veracidad y exactitud de la información en la que se basó esta Auditoría para llegar a los resultados obtenidos en el presente informe **es responsabilidad de la Administración Activa de la Municipalidad de Heredia.**

El estudio se ejecutó de conformidad con las “Normas para el Ejercicio de Auditoría Interna en el Sector Público”, dictadas por la Contraloría General de la República (Resolución R-DC-119-2009)” y las “Normas Generales de Auditoría para el Sector Público NGASP (R-DC-064-2014)”.

1.5 Regulaciones de la Ley General de Control Interno (Art. 10, 12, 36, 37 38 y 39)

1.6 Criterios de evaluación

Conforme lo establece la Norma Operativa 403.04; de las “Normas Generales de Auditoría para el Sector Público NGASP (R-DC-064-2014), los criterios de evaluación que utilizó la Auditoría Interna para el desarrollo de los procedimientos y las pruebas para la obtención de evidencia son los siguientes:

1.6.1 Normativa Legal:

- Ley de Control Interno
- Reglamento Autónomo de Organización y Servicio Municipal (art 38, Sobre la Jornada laboral).
- Reglamento de la Policía Municipal de Heredia.
- Reglamento de Estacionamiento de la Municipalidad de Heredia
- Ley 3580; Ley de Parquímetros

1.6.2 Normativa Técnica

- Proceso de Seguridad Ciudadana y Estacionamiento Autorizado.
- Normas de Control Interno para el Sector Público. (N-2-2009-CODFOE)

1.6.3 Normativa Administrativa

- Oficio No.07-2017, sobre horario de los oficiales

1.7 Comunicación de Resultados

La Auditoría Interna, mediante una reunión denominada “conferencia final” dio a conocer al señor Kenner Rojas Garita, representante de la Sección de Seguridad Ciudadana; al encargado de Estacionamiento Autorizado, Licenciado Felix Chavarría Cascante y a los Licenciados Adrián Arguedas Vindas y Jasmín Salas Alfaro, los resultados a los cuales se llegó en el desarrollo del estudio, así como la conclusión y las recomendaciones que a criterio de esta Auditoría Interna debían girarse.

Se confeccionó además un documento denominado “Acta de Validación”, en el cual se detallan los principales aspectos del estudio, los plazos de cumplimiento de las recomendaciones acordadas.

Por consenso entre los participantes se redireccionaron las recomendaciones dirigidas a la Dirección Administrativo Financiera (Contratos e interpretación del artículo 13 del Reglamento de Estacionamiento Autorizado), al Gestor de la Policía Municipal.

Indica el representante de la Policía Municipal que ya se registraron las cinco armas ante el Ministerio Público. Dicha acción deberá ser evidenciada en el seguimiento de recomendaciones.

2. RESULTADOS

De conformidad con la investigación realizada a algunas de las actividades de control de alto riesgo en la Sección de Seguridad Ciudadana y de Estacionamiento Autorizado, se determinaron los siguientes resultados.

2.1 Resultados satisfactorios

Se evaluó el control interno existente sobre los registros de las incidencias policiales; el control interno sobre las horas extras laboradas por los policías municipales y la portación del carné de armas en los policías municipales, con resultados satisfactorios.

2.2 Sobre situaciones sujetas a reporte: SECCION DE SEGURIDAD CIUDADNA

2.2.1 Sobre la ubicación de la bodega de armas en el edificio de la Policía Municipal

En la investigación en sitio realizada se verificó que la ubicación de la bodega en la que se custodian las armas de la Policía Municipal se encuentra ubicada contiguo al área de recepción del público y frente a una oficina abierta en donde se ubican los oficiales de seguridad. De igual forma, se ubica contiguo al comedor y servicios sanitarios, frente a los cuales se ubican las celdas municipales.

Según la Norma INTECO Q-75-2000 para cajas fuertes resistentes al robo y a la directriz del Ministerio de Seguridad Pública Nro. 007-2015, este tipo de bodegas y cajas fuertes no pueden estar separadas del edificio principal, salvo justificación técnica avalada por la Dirección General de Armamento, ni colindar con áreas de almacenamiento y/o utilización de sustancias inflamables, alimentos, comedores, baños, celdas, dormitorios y oficinas de atención al público.

Al estar ubicada la bodega de armas de la Policía Municipal contiguo a la recepción, comedor y baños de la dependencia, se incumple con la normativa existente que regula la custodia y protección de este tipo de armamento, existiendo, por ende, un riesgo importante para la Institución que debe ser gestionado para su minimización.

2.2.2 Armas sin inscribir en el Departamento de Control de Armas y Explosivos del Ministerio de Seguridad Pública

De conformidad con el comparativo que realizó esta Auditoría con la certificación de armas registradas en el Departamento de Control de Armas y explosivos, se identifican cinco armas de fuego, actualmente en regular y mal estado, ubicadas en la caja fuerte de la Policía Municipal, que fueron compradas en el periodo 2008, a la armería RES.S.A. y que en ningún momento fueron ni han sido inscritas en el Departamento de armas y explosivos del Ministerio de Seguridad Pública.

A pesar de que mediante oficio DAJ-0101-2018, del 28 de febrero de 2018, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Heredia, se pronunció desde febrero de 2018, sobre la urgencia de registrar estas armas, a la fecha de conclusión este estudio (09 de noviembre 2018), no se había regularizado la situación.

Al respecto, el Reglamento a la Ley de Armas y Explosivos del Ministerio de Seguridad Pública, regula la obligatoriedad de que toda persona física o jurídica debe inscribir ante ese ente, todo tipo de armas de fuego. *(Reglamento a la Ley de Armas y Explosivos promulgado mediante Decreto Ejecutivo Nro. 25120, publicado en el Diario Oficial de la Gaceta Nro. 112 del 13 de junio de 1996, derogado por el Reglamento a la Ley de Armas y Explosivos, publicado en la Gaceta Nro. 200 del jueves 17 de junio de 2013).*

Además de lo anterior, el oficio de la Asesoría Jurídica hace mención de lo indicado por el Departamento de Control de Armas y Explosivos del Ministerio de Seguridad Pública, respecto al mismo asunto:

“(...) Ahora lo que procede es realizar la inscripción de las mismas en cuanto puedan ustedes, para ello deben levantar una declaración jurada en la cual se haga constar como y cuando fueron adquiridas, además citar la armería donde fueron compradas y adjuntar una copia de la factura de compra e ingresar la solicitud de inscripción al sistema de Control Pas.”

El haber utilizado armas de fuego por parte de la Municipalidad de Heredia y mantenerlas aún en el inventario de armas, sin la respectiva inscripción ante el Departamento de Armas y Explosivos del Ministerio de Seguridad Pública, ha expuesto y expone a la Institución al riesgo potencial de responsabilidades civiles y hasta penales si se hubiera generado o se generara en el presente, alguna eventualidad adversa con alguna de estas armas.

2.2.3 Armas inscritas con un número de cédula jurídica que no corresponde al de la Municipalidad de Heredia

Se determinó que 15 armas del arsenal de la Sección de Seguridad Ciudadana están inscritas en el Departamento de Armas y Explosivos desde el periodo 2014, con un número que no corresponde al de la Municipalidad de Heredia. La inscripción de dichas armas se realizó con el número de cédula jurídica 3-00-140-42-92, siendo lo correcto haberlas inscrito con el número de cédula jurídica 3-014-04-20-92; situación por la que no se identifican en el Ministerio de Seguridad Pública (por cédula Jurídica), como armas pertenecientes a la Municipalidad de Heredia.

Sobre la calidad de la información que debe imperar en la Institución, la norma 4.4 de las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CODFOE), indica:

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente que se recopile, procese, mantenga y custodie información de calidad sobre el funcionamiento del SCI y sobre el desempeño institucional, así como que esa información se comuniquen con la prontitud requerida a las instancias internas y externas respectivas. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de las operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas...” (el subrayado no es del original)

A pesar de que el Departamento de Armas y Explosivos del Ministerio de Seguridad Pública, identifica como uno de los requisitos fundamentales en el formulario de inscripción de armas de fuego, la identificación de la cédula jurídica, para el caso que nos ocupa, no se verificó la calidad de la información que estaba suministrando al Ministerio de Seguridad Pública, generándose el error que pudo haber conllevado algún tipo de riesgo para la Institución, en caso de que se hubiera dado alguna eventualidad adversa con alguna de estas armas.

2.3 Situaciones sujetas a reporte: ESTACIONAMIENTO AUTORIZADO

2.3.1 Sobre boletas de infracciones anuladas en físico y no incluidas en el sistema de estacionamiento autorizado

En la revisión realizada a las boletas anuladas, se determinó que 77 boletas de infracciones de estacionamiento realizadas entre los meses de setiembre a diciembre de 2017, se encontraban al 15 de mayo de 2018, anuladas físicamente pero no se registraban como anuladas en el sistema de estacionamiento autorizado; lo que refleja una evidente ausencia de control y supervisión sobre este tipo de actividad que repercute directamente en la calidad y confiabilidad de información que soporta la base de datos institucional para las respectivas rendiciones de cuentas, estadísticas, tomas de decisión, entre otros.

Según lo indicado por el Encargado de Estacionamiento Autorizado, esta situación se debió a un incorrecto procedimiento por parte de la secretaria de la dependencia; no obstante, se hace evidente la ausencia de la supervisión o el monitoreo de la actividad para haber detectado la desviación de la operación, oportunamente.

La Norma 5.1 de las Normas generales de control interno para el sector público, establece:

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer los elementos y condiciones necesarias para que de manera organizada, uniforme, consistente y oportuna se ejecuten las actividades de obtener, procesar, generar y comunicar en forma eficaz, eficiente y económica y con apego al bloque de legalidad, la información de la gestión institucional y otra de interés para la consecución de los objetivos institucionales...”

Por otra parte, la norma 4.5.1 de las mismas normas indica: *“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de la gestión institucional y la observancia de las regulaciones atinentes al sistema de control interno, así como emprender las acciones necesarias para la consecución de los objetivos institucionales.”* (el subrayado no es del original)

2.3.2 Sobre el incumplimiento de los requisitos reglamentarios para la anulación de las boletas por multas de estacionamiento

El artículo 26 del Reglamento para la administración y operación de los sistemas de estacionamientos autorizados, indica:

“De conformidad con el artículo 162 del Código Municipal, el administrado se encuentra en la facultad de interponer los recursos administrativos contra la multa que realizan los inspectores. En caso de presentarse recurso de revocatoria, el jefe de estacionamiento autorizado contará con 5 días hábiles para su resolución.”

De setiembre 2017 a diciembre de 2017, se anularon 232 boletas de estacionamiento y de enero de 2018 a agosto de 2018, se anularon 631 boletas de estacionamiento, sin que se presentara por parte del administrado, por escrito, un recurso de apelación como lo estipula la norma o al menos alguna nota haciendo la solicitud. Tampoco se evidenció que “Estacionamiento Autorizado”, estableciera resoluciones oficiales; solamente se evidencia un “sí”, dentro de la misma boleta, con la firma del Encargado de la dependencia, pero sin la motivación que justifique la anulación del parte.

Se determinó además que en varias ocasiones el Encargado de Estacionamiento Autorizado, anula boletas por concepto de “exoneración”. Ejemplo de ello, son una serie de infracciones realizadas a motocicletas de Instituciones Públicas que, a pesar de haber cometido infracciones al estacionamiento vehicular, se les anula, sin que existiera algún recurso de revocatoria o al menos alguna solicitud de apelación por parte del administrado, sino solamente, por el concepto de “exoneración”.

Sobre el procedimiento utilizado en las boletas que se anularon en el periodo de alcance de esta fiscalización, sea de setiembre de 2017 a agosto de 2018, esta Auditoría Interna, realizará un estudio independiente que se dará a conocer al Alcalde de Heredia.

2.4 Situaciones sujetas a reporte: TESORERÍA MUNICIPAL

2.4.1 Sobre el incumplimiento del artículo 13 del Reglamento para la administración y operación de los sistemas de estacionamiento autorizado de la Municipalidad de Heredia

El artículo 13 del “REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ESTACIONAMIENTO AUTORIZADO DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA”, indica en lo que interesa:

Artículo 13.- De la distribución de boletas. Las boletas podrán ser adquiridas en la municipalidad y demás puntos de ventas autorizados por el Departamento de Gestión de Cobro. Para tal efecto se suscribirá contratos con los establecimientos mercantiles autorizados, los cuales obtendrán un descuento del 7.5% del valor de la boleta siempre y cuando sea superior a las 100 boletas de una hora. (El resaltado no es del original)

En la revisión en sitio, realizada a 37 establecimientos que ofrecen el servicio de venta de boletas estacionarias, se determinó que ninguno de estos negocios mantiene un contrato o convenio con la Institución para que proceda la aplicación legal del descuento del 7.5%, en ventas mayores a las 100 boletas de una hora.

Además de ello, se determinaron entre octubre de 2017 y agosto de 2018, una muy importante cantidad de ventas menores a las 100 boletas de 1 hora a las que se les aplicaba el descuento del 7.5%.

Ante la consulta realizada a la Administración sobre esta actuación, la Tesorera Municipal indicó mediante oficio TM-127-2018, de fecha 16 de noviembre de 2018, lo siguiente:

“La interpretación para la aplicación del descuento desde la publicación del “Reglamento para la administración y operación de los sistemas de Estacionamiento Autorizado de la Municipalidad de Heredia, en la Gaceta Nro.71 del 12 de abril del 2012, en su artículo 13, según referencia del personal que labora en este departamento desde el 2012. Incluyendo al anterior Tesorero Municipal, Don Víctor Hernández, fue que, superior o igual al valor de 100 boletas de una hora (valor de boleta de una hora 500.00), o hablando en términos monetarios un monto igual o mayor a ¢ 50.000.00, se aplicaría un descuento del 7.5% del valor de la boleta, misma explicación que según estos colaboradores fue la que proporcionó en su momento del encargado del Departamento de Estacionamiento Autorizado. Por ende, desde ese entonces la orden que se les delegó a los cajeros de la Tesorería Municipal, misma que se aplica hasta la actualidad, fue que si un recibo de venta de boletas es igual o mayor a ¢50.000 se realizara el descuento del 7.5% al recibo en general, independientemente de la cantidad de boletas por denominación (entiéndase una hora o media hora, sea automóvil o motocicleta)

No obstante, y a pesar de la interpretación de la Administración, se realizaron descuentos sin el fundamento legal del contrato entre Municipalidad de Heredia y puntos de venta autorizados; se aplica el descuento del 7.5% a una interpretación administrativa no fundamentada jurídicamente, amén de que se suscitaron errores en la aplicación del descuento en una importante cantidad de oportunidades. El monto dejado de percibir por estos errores ya fue restituido por la Tesorería Municipal a las arcas de la Institución mediante recibo Nro. 6414156, el día 20 de noviembre de 2018, por ¢ 80.200.00.

Lo anterior (ausencia de contratos, aplicación del descuento a un concepto diferente al de la literalidad del artículo y errores en la aplicación de porcentaje autorizado), no permite a esta Auditoría Interna brindar razonabilidad al cumplimiento del artículo 13 del Reglamento para la Administración y Operación de los Sistemas de Estacionamiento Autorizado de la Municipalidad de Heredia.

Sobre este punto, esta Auditoría Interna valorará la realización de un estudio independiente.

3. CONCLUSION

Esta Auditoría Interna valoró una serie de actividades de control de alto riesgo en la Sección de Seguridad Ciudadana y en Estacionamiento Autorizado, determinando en ambas dependencias una serie de inconsistencias que deben ser subsanadas de forma inmediata. De igual forma, se determinaron errores en el área de Tesorería respecto a la venta de las boletas de estacionamiento.

4. RECOMENDACIONES

Con fundamento en los resultados obtenidos, así como en las potestades conferidas en la Ley General de Control Interno, artículos 12 inciso c) y 39, se emiten las recomendaciones que a continuación se detallan. El seguimiento de recomendaciones del presente estudio lo realizará la Auditoría Interna en fecha posterior a la que indica cada recomendación, pero se deberá acreditar por parte del auditado, en la Auditoría Interna, toda aquella documentación que, en el tiempo, evidencie el cumplimiento de la recomendación respectiva. **El incumplimiento injustificado de las recomendaciones en el plazo establecido por la Auditoría podría generar responsabilidades administrativas, civiles y hasta penas al funcionario responsable de implementar las mismas.**

4.1 Al Alcalde de la Municipalidad de Heredia, Msc, José Manuel Ulate Avendaño

- 4.1.1 Ordenar a los titulares, Licenciado Gustavo Garita Piedra, Felix Chavarría Cascante y Jazmín Salas Alfaro, la implementación de las siguientes recomendaciones de Auditoría.

4.2 Al Gestor de Seguridad Ciudadana, Lic. Gustavo Garita Piedra

- 4.2.1 Realizar una valoración - de la cual quede evidencia por escrito – de la actual ubicación de la bodega de armas en la Policía Municipal, utilizando los parámetros de la norma INTECO Q-75-2000 para cajas fuertes resistentes al robo y lo indicado en la directriz del Ministerio de Seguridad Pública Nro. 007-2015, también referente a este tipo de bodegas y cajas fuertes. Esta recomendación de control debe cumplirse a más tardar el 30 de enero de 2019. (Ver comentario 2.2.1)
- 4.2.2 Realizar las gestiones necesarias y coordinar con las instancias que correspondan, a efectos de inscribir de forma inmediata, en el Departamento de Control de Armas y explosivos del Ministerio de Seguridad Pública, las cinco armas de fuego que actualmente se encuentran en regular y mal estado en la caja fuerte de la Policía Municipal y que no fueron inscritas desde el periodo 2008, en que fueron adquiridas. Esta recomendación de riesgo debe cumplirse a más tardar el 22 de diciembre de 2018. (Ver comentario 2.2.2)

- 4.2.3 Tomar las acciones pertinentes y coordinar con las instancias que correspondan, a efectos de subsanar de forma inmediata en el Departamento de Control de Armas y explosivos del Ministerio de Seguridad Pública, el error presentado en la cédula jurídica de la Municipalidad de Heredia, con la cual se inscribieron 15 armas de fuego. Esta recomendación de control debe cumplirse a más tardar el 22 de diciembre de 2018. (Ver comentario 2.2.3)
- 4.2.4 Tomar las acciones necesarias para que el Encargado de Estacionamiento Autorizado no anule ninguna otra boleta de estacionamiento que no cumpla con el artículo 26 del Reglamento para la administración y operación de los sistemas de estacionamientos autorizados; sea que se presente un recurso de revocatoria por parte del administrado y que haya una resolución razonada y evidenciada de parte de la Administración para la toma de decisión pertinente. Esta recomendación de control debe cumplirse a más tardar el día hábil siguiente al recibo del presente informe. (Ver comentario 2.3.2)
- 4.2.5 Realizar las gestiones necesarias con las dependencias correspondientes, a efectos de que se realicen los contratos con los puntos de venta autorizados de boletas de estacionamiento a efectos de que los descuentos que se aplican actualmente se apeguen al principio de legalidad que le rige. Esta recomendación de control debe cumplirse a más tardar el 30 de enero de 2019. (Ver comentario 2.4.1)
- 4.2.6 Realizar las gestiones necesarias con las dependencias que correspondan, a efectos de lograr la correcta interpretación del artículo 13 del Reglamento de Estacionamiento Autorizado de la Municipalidad de Heredia, con respecto al criterio que se debe de utilizar para la aplicación de descuentos en la venta de boletas de estacionamiento. Esta recomendación de control debe cumplirse a más tardar el 30 de enero de 2019. (Ver comentario 2.4.1)

4.3 Al Encargado de Estacionamiento Autorizado, Lic. Félix Chavarría Cascante

- 4.3.1 Gestionar lo que corresponda, a fin de que se registre en el sistema de boletas de estacionamiento autorizado, las 77 boletas anuladas en físico y que no fueron registradas en tiempo y en forma en la base de datos institucional. Esta recomendación de control debe cumplirse a más tardar el 30 de enero de 2019. (Ver comentario 2.3.1)
- 4.3.2. Implementar un mecanismo de control en el que se archive y controle de forma centralizada el parte anulado y los requisitos legales que le sustenten. Esta recomendación de control debe cumplirse a más tardar el 30 de enero de 2019. (Ver comentario 2.3.2)

4.4 A la Tesorera Municipal, Licda. Jazmín Salas Alfaro

- 4.4.1 Realizar las acciones necesarias a efectos de establecer un control que permita identificar errores en la aplicación de descuentos en la venta de boletas de estacionamiento. Esta recomendación de control debe cumplirse a más tardar el 30 de enero de 2019. (Ver comentario 2.4.1)

Queda en poder de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Heredia, expediente AI-06-2018, con la evidencia respectiva.